

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SU SCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Vengo en admitirle la renuncia que á causa del mal estado de su salud Me ha presentado del cargo de mi Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de la Santa Sede, y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado aquella importante misión.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 8.º

Ilmo. Sr.: La luz de sexto orden del faro de la isla de los Ahorcados (Ibiza), que alumbraba desde Ma-

yo de 1856, ha sido reemplazada por un aparato de cuarto orden. En su consecuencia ha dispuesto S. M. la REINA (Q. D. G.) que esta nueva luz se encienda el 30 de Noviembre próximo, y que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, segun las noticias y plano de la localidad que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 30 de Noviembre próximo se ilumine el nuevo faro de sexto orden que se ha construido en el islote de Botafoch (Ibiza), y que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, segun las noticias y plano de la localidad que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1861, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la misma ciudad, por los conserjes D. José María Comelles y Doña Francisca Más con Doña Josefa España, sobre nulidad de un testamento.

Resultando que en 4 de Enero de 1858 le otorgó Doña Josefa Monserrat y Vila ante el Notario de Barcelona D. Manuel Lafont y dos testigos, en el cual instituyó heredera á Doña Josefa España; y si bien uno de dichos testigos se halló presente hasta el momento de hacerse la institucion de heredero, se marchó antes de terminarse el acto por tener otra ocupacion, firmando despues el protocolo en su casa.

Resultando que fallecida Doña Josefa Monserrat el día 3 del mismo mes, los conserjes D. José María Comelles y Doña Francisca Más, parientes de aquella y agraciados, segun dijeron tener entendido en otro testamento anterior, entablaron en el 23 demanda de nulidad respecto del segundo, fundados en que no habian asistido á todo él los dos testigos que exigia la ley, pidiendo en su virtud que se condenase á Doña Josefa España á la restitucion de los bienes de la herencia, y que se procediese á la apertura y publicacion del testamento que anteriormente habia otorgado la Doña Josefa.

Resultando que la reconvenida contradijo la demanda, sosteniendo la validez del segundo testamento por haber presenciado los dos testigos la manifestacion de la voluntad de la testadora, para lo cual únicamente eran necesarios aquellos en los nuncupativos; y que de todos modos podria elevarse á escritura pública, en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó sustancialmente la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona por la que dictó en 17 de Abril de 1860, declarando nulo el citado testamento y condenando á Doña Josefa España á la restitucion de los bienes de la herencia de Doña Josefa Monserrat en favor de los herederos que resultasen ser de esta por su anterior

disposicion, con los frutos percibidos desde la contestacion á la demanda, que deberian entenderse á razon del 3 por 100.

Resultando que Doña Josefa España interpuso recurso de casacion, citando como infringidos el capítulo 10 del título De testamentis de las Decretales; el párrafo décimo-cuarto del propio título de las Instituciones, y las leyes 21, párrafo segundo, y 26 del mismo Código Romano, todas las cuales estaban vigentes en Cataluña por no haber disposicion alguna acerca del particular en el Código del Principado; el Art. 3.º de las Reales Ordenanzas para los Notarios de 1755, que forma la ley 23, tit. 13, libro 7.º de la Novísima Recopilacion; la resolución del antiguo Real Acuerdo de 23 de Octubre de 1755, en que equivocadamente se fundaba la sentencia; la práctica observada en ejecucion de dichas Reales Ordenanzas y Acuerdos de no exigirse la presencia de los testigos en los testamentos, más que en el acto de manifestar el testador su voluntad; y por último, los artículos 1.380 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacio.

Considerando que, segun la legislación especial de Cataluña, el testamento nuncupativo, no sacramental, exige para su validacion la escritura pública y la concurrencia de dos testigos idóneos, rogados al efecto por el testador.

Considerando que la presencia de dichos testigos debe ser continua hasta la terminacion del acto, ó sea hasta que la escritura quede otorgada y firmada por los concurrentes.

Considerando, que es un hecho reconocido, que en el testamento que dió motivo á este pleito, uno de los testigos abandonó el lugar del otorgamiento antes de la conclusion del acto, habiendo firmado despues el protocolo en su propia casa.

Considerando que por las razones expuestas, al declarar la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona la nulidad del segundo testamento que Doña Josefa Monserrat otorgara, no ha infringido el cap. 10 de las Decretales que se cita como primer fundamento del recurso, porque en él solo se trata de los testamentos que pueden recibir

los Párrocos, y no es por consiguiente aplicable al caso de este pleito.

Considerando que tampoco lo son las disposiciones del derecho romano que se invocan en segundo lugar, porque en aquella legislación se consigna y respeta como principio indeclinable en materia de testamentos la unidad de contexto.

Considerando que la ejecutoria que se impugna tampoco ha infringido las Ordenanzas y Acuerdos de 1755, ni la ley 28, tit. 15, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, puesto que en ninguna de sus determinaciones se hace mencion específica de la unidad de contexto.

Y considerando, finalmente, que los artículos 1.380 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil tratan de la manera de elevar á instrumento público los testamentos hechos verbalmente ante el número de testigos que previene la ley recopilada, y no son por tanto aplicables á la cuestion que se debate;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Josefa España, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Audiencia de Barcelona con la certification correspondiente.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Herros.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 25 de Octubre de 1861.—Juan de Dios Rubio.

En la sentencia pronunciada por la Sala segunda del mismo, inserta en la Gaceta de ayer, donde dice por error de copia «resulta ser la obra de que se trata un nuevo patronato laical», debe leerse «resulta ser la obra de que se trata un nuevo patronato laical».

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

PRIMERA SECCION DE TUDELA A MIRANDA.—LONGITUD 413 KILOMETROS Y 337 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año 1861.

Table with columns: EXPLANACION (TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES), and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

SEGUNDA SECCION DE MIRANDA A BILBAO.—LONGITUD 405 KILOMETROS Y 295 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION (Trozos, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES), and TÚNELES CONCLUIDOS.

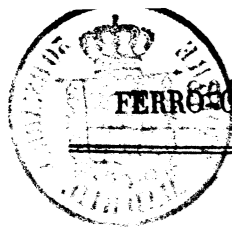
VIA Y ACCESORIOS.

EDIFICIOS.

MATERIAL MÓVIL.

Table with columns: BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS DE NIVEL, GRUAS COLOCADAS, DEPÓSITOS DE AGUA COLOCADOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJE, TALLERES DE MATERIAL MÓVIL, ALMACENES, MÁQUINAS LOCOMOTORAS, Ten-dors, WAGONES PARA MERCANCÍAS Y GANADOS, Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.



SECCION DE VALENCIA A CASTELLON. — LONGITUD 65 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A MALAGA.—INSPECCION DE FERRO-CARRILES DE MALAGA.

DESDE VENTA ROMERO A MALAGA.—LONGITUD 17 KILOMETROS Y 827 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

DESDE REINOSA A BARCENA.—LONGITUD 21 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE PALENCIA A PONFERRADA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

DESDE PALENCIA AL RIO VALDEGINETE.—LONGITUD 33 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE TRIANO A LA RIA DE BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 8 KILOMETROS Y 850 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA.— DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

SECCION UNICA.—LONGITUD 87 KILOMETROS Y 233 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include: Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 28 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Loterías.

Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

25, 8, 18, 56, 5.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción a las huérfanas de militares, Militianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto en la de este día a Hilaria Faustina Muñoz, hija del patriota Santiago, que por conducir un pliego fué muerto en el campo del honor.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Horcajo de las Torres, cuya dotación consiste en 1.200 rs. anuales pagados del presupuesto municipal para la asistencia de las familias pobres; el contrato con los demás vecinos acomodados será particular entre estos y el Profesor agraciado, calculándose en unos 6.000 reales el producto de sus iguales.

Se advierte para inteligencia de los Profesores, que los 166 vecinos de que consta dicho pueblo, como quiera que carecen de un Médico-cirujano, se hallan dispuestos por los recursos con que cuentan a ofrecer todavía mayores utilidades al que obtenga la plaza, sin perjuicio del beneficio probable que tiene de las apelaciones de los inmediatos pueblos, todos bastante bien acomodados, y que se encuentran en el mismo caso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por conducto de este Gobierno, dentro de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Azán, dotada con 1.600 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del citado Ayuntamiento en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto; teniendo presente que dicha vacante se proveerá con arreglo a lo mandado en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Maíllo, en esta provincia, dotada con 1.000 reales anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, y cuya vacante se proveerá con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Salamanca 25 de Octubre de 1861.—El Gobernador, José Gallostra. 6833—3

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Darro, en esta provincia, dotada con 1.600 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho a ella presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Octubre de 1861.—Celestino Mas y Abad. 6832—3

Sección de Fomento.—Minas.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital en 5 de Setiembre último ante el Escribano D. Francisco de Paula Montero para

la constitución de la sociedad especial minera titulada La Aurora Boreal, que explota las minas Virgen del Carmen y Flor de un día, sitas en término de La Peza. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 25 de Octubre de 1861.—C. Mas y Abad. 6851

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mezalocha, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtiene.

Los aspirantes, que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 21 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. 6742—1

La Secretaría del Ayuntamiento de Faradues, dotada con 2.500 rs., se halla vacante por dimisión del que la obtiene.

Los aspirantes a ella, que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. 6786—2

La Secretaría del Ayuntamiento de El Buste, dotada con 2.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solici-

tudes completamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 24 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. 6803—2

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañá de Moncayo, dotada con 2.400 rs., se halla vacante por dimisión del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 25 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. 6831—3

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beizama, en esta provincia, cuya dotación consiste en 676 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia, con arreglo a lo prescrito por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes a dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas al citado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

San Sebastián 24 de Octubre de 1861.—El Marqués de Ulagares. 3830—3

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Dossignés, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población

dentro del término de un mes, a contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 23 de Octubre de 1861.—Santiago L. Dupuy. 6848—3

Gobierno de la provincia de Lérida.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almacellas, en esta provincia, dotada con 2.300 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 23 de Octubre de 1861.—Manuel de Podio y Valero. 6802—2

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aguas, en esta provincia, dotada con 3.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes puedan dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 24 de Octubre de 1861.—Francisco Sepúlveda. 6787—2

Ayuntamiento constitucional de La Parra.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo por traslación a otro punto del que el desempeño su dotación por asistencia en 300 rs. pagados del presupuesto municipal por asistencia de las familias pobres, y el producto del igualatorio de los 204 vecinos de que se compone el pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día de esta publicación.

La Parra 30 de Setiembre de 1861.—El Alcalde cons-

Alcaldía constitucional de Belinchón. Se halla vacante el partido de Farmacéutico titular de esta villa por defunción del que desempeñaba, con la dotación anual de 2.000 rs. pagados por trimestres...

ra saludable. Los Profesores que se hallan adornados de los requisitos que la ley exige y quieren aspirar al nombramiento de dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcaide Presidente en el preciso término de 30 días...

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes sections for Existencia que resultó en fin del anterior, CAPITULO 1. Propios, CAPITULO 2. Montes, CAPITULO 3. Impuestos establecidos, CAPITULO 4. Beneficencia, CAPITULO 5. Beneficencia municipal, CAPITULO 6. Obras públicas, CAPITULO 7. Corrección pública, and DATA.

Table with columns: TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes sections for CAPITULO 8. Montes, CAPITULO 9. Cargas, CAPITULO 10. Obras de nueva construcción, and CAPITULO 11. Imprevistos.

Table with columns: TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes sections for CAPITULO 12. Liquidación de presupuestos anteriores, and MOVIMIENTO DE FONDOS.

RESUMEN. DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA. Imports the cargo, imports the data, existence for the next month.

De forma, que importando el cargo reales vellón 3.470.202 y un céntimo, y la data 2.293.390 rs. 99 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de 1.176.811 rs. 2 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Huelva. La subasta de los libros e impresiones para la Administración de Consumos de esta capital, cuyo anuncio apareció en el núm. 292 del sábado 19 del que rige, tendrá lugar el 30 de Noviembre próximo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. D. Gabriel Sanchez Alarcón, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber, que no habiendo resultado licitador en la segunda subasta de los derechos de consumos de la villa de Osuna, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en su orden de 23 del actual, se anuncia un nuevo y tercer remate para el día 8 del próximo mes...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Según lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en su orden de 20 de Setiembre último, se anuncia la nueva subasta de los derechos de consumos de la villa de Los Barrios por el tipo de 30.000 rs. vn. por derechos del Tesoro en cada uno de los años de 1862, 1863 y 1864, con entera sujeción al pliego de condiciones y edicto publicados en los Boletines oficiales de la provincia, números 217 y 234, del mes próximo pasado.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en su orden de 6 de Setiembre próximo pasado, se anuncia nueva subasta de los derechos de consumos de Castuera y Fuente del Maestre en la cantidad de 44.000 rs. el primero y 53.000 el segundo por cada uno de los años de 1862, 63 y 64, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración principal.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos, importando 33.000 rs., insuadados en concepto de depósito necesario constituido por D. Raymundo Gomez y Carpiñan en 4 de Enero de 1861 para ampliar la finca como Administrador de Loterías de la villa de Gracia, cuya carta de pago va señalada con los números 106 del diario de entrada y 17 de registro de inscripción, se ruega al que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería de provincia, en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio no tendrá valor ni efecto.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza. Aprobado por Real orden el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de las obras necesarias en el edificio ex-convento de San Cayetano de esta ciudad, que ocupan las oficinas de Hacienda pública de la provincia, el Excelentísimo Sr. Gobernador de la misma ha dispuesto tenga efecto aquella en el día y hora que se dirá, con entera sujeción al presupuesto que obra de manifiesto en esta Administración, y a los citados pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

Table with columns: TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes sections for CAPITULO 12. Liquidación de presupuestos anteriores, and MOVIMIENTO DE FONDOS.

De forma, que importando el cargo reales vellón 3.470.202 y un céntimo, y la data 2.293.390 rs. 99 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de 1.176.811 rs. 2 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Huelva. La subasta de los libros e impresiones para la Administración de Consumos de esta capital, cuyo anuncio apareció en el núm. 292 del sábado 19 del que rige, tendrá lugar el 30 de Noviembre próximo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. D. Gabriel Sanchez Alarcón, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber, que no habiendo resultado licitador en la segunda subasta de los derechos de consumos de la villa de Osuna, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en su orden de 23 del actual, se anuncia un nuevo y tercer remate para el día 8 del próximo mes...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Según lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en su orden de 20 de Setiembre último, se anuncia la nueva subasta de los derechos de consumos de la villa de Los Barrios por el tipo de 30.000 rs. vn. por derechos del Tesoro en cada uno de los años de 1862, 1863 y 1864, con entera sujeción al pliego de condiciones y edicto publicados en los Boletines oficiales de la provincia, números 217 y 234, del mes próximo pasado.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en su orden de 6 de Setiembre próximo pasado, se anuncia nueva subasta de los derechos de consumos de Castuera y Fuente del Maestre en la cantidad de 44.000 rs. el primero y 53.000 el segundo por cada uno de los años de 1862, 63 y 64, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración principal.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos, importando 33.000 rs., insuadados en concepto de depósito necesario constituido por D. Raymundo Gomez y Carpiñan en 4 de Enero de 1861 para ampliar la finca como Administrador de Loterías de la villa de Gracia, cuya carta de pago va señalada con los números 106 del diario de entrada y 17 de registro de inscripción, se ruega al que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería de provincia, en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio no tendrá valor ni efecto.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza. Aprobado por Real orden el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de las obras necesarias en el edificio ex-convento de San Cayetano de esta ciudad, que ocupan las oficinas de Hacienda pública de la provincia, el Excelentísimo Sr. Gobernador de la misma ha dispuesto tenga efecto aquella en el día y hora que se dirá, con entera sujeción al presupuesto que obra de manifiesto en esta Administración, y a los citados pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

truidas conforme a condiciones, se declararán recibidas provisionalmente; en caso contrario, el contratista deberá hacer los trabajos necesarios para dicho efecto. Durante dos meses, a contar desde la fecha de la recepción provisional, conservará el contratista las obras ejecutadas.

El tipo bajo el cual se admitirán proposiciones será 80.225 rs. 85 céntimos, del presupuesto de las obras, siendo su construcción sólida y arreglada al pliego de condiciones facultativas que obra de manifiesto en esta Administración.

Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos o más iguales, se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de aquellas o sus apoderados.

El pago del valor de las obras tendrá lugar después de aprobadas por la Superintendencia, previa la liquidación correspondiente y el certificado que se indica en el art. 18 de las condiciones facultativas.

Respecto de las cantidades de obra marcadas en presupuesto, por el número de las de cada clase que haya ejecutado a los precios establecidos.

El resultado se deducirá el tanto por 100 que represente la rebaja que se haya obtenido en la subasta. La diferencia se abonará al contratista, cuidando la Administración de pedir anticipadamente los fondos necesarios para que el pago se efectúe con puntualidad.

Si el contratista fallase al cumplimiento de esta condición, quedará sujeto a las disposiciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Si el reconocimiento que de la obra practicare el Arquitecto resultare que esta no tiene la consistencia y solidez necesaria, ó que no se ha ajustado en un todo a las condiciones citadas, el rematante quedará sujeto a las disposiciones de los artículos 9.º, 10.º y 11.º del expresado Real decreto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a D. Francisco Sales Ordoñez, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Teruel (sus herederos), cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales de dichos Bienes nacionales, comprensivas desde 16 de Abril a 30 de Setiembre de 1848; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a los herederos de D. Angel Gomez Sagura, Depositario que fué de la Diputación provincia de Zamora, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de los diferentes ramos que corrieron a cargo de dicha Diputación provincial desde 19 de Mayo de 1820 hasta 31 de Diciembre de 1822; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a los herederos de D. Pedro Lopez Prigo, Tesorero que fué de la extinguida Diputación de Granada, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de los diferentes ramos que corrieron a cargo de dicha Diputación provincial desde 19 de Mayo de 1820 hasta 31 de Diciembre de 1822; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Supremo Tribunal de Justicia.—En virtud de providencia del Alcalde mayor, Juez del partido judicial de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. José Chupela y Nogueira, natural que fué de San Martín de Moñas ó de Cangas, en el reino de Galicia, hijo legítimo de D. Antonio Domingo y de Doña Luisa, casado con Doña

